

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, con Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Presidente de la República del Ecuador designó al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A. es titular de un permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero de 2019 y modificado con Resolución Nro. DGAC-YA -2019-0027-R de 15 de marzo de 2019;

Que, en el párrafo “**II PETICION**” de la solicitud presentada por la compañía peticionaria con oficio sin número el 12 de noviembre de 2020, se indica y solicita:

“solicito a usted señor Director General de Aviación Civil, renovar, en los mismos términos, el permiso de operación de trabajos aéreos especializados, en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes, para operar en todo el territorio ecuatoriano, del cual es titular la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A, de conformidad con lo establecido en la presente petición”;

Que, el Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0757-M de 3 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional, Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, y Seguros Aeronáuticos que dentro del ámbito de sus competencias, levanten los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, referente a la solicitud de renovación del permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-DART-2020-0248-M de 14 de diciembre de 2020, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, en la parte pertinente de su informe recomienda: “[...] la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, presentada por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A [...]";

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-2537-M de 04 de diciembre de 2020, el Director de Seguridad Operacional, en la parte pertinente de su informe recomienda: “[...] la Dirección de Seguridad Operacional DSOP, no tiene objeción de orden técnico, para que se **Renueve** el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de **Levantamientos Geofísicos Aéreos de Alta Resolución y Sondajes**, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC. [...]”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DADM-2020-2635-M de 05 de diciembre de 2020, el Director Administrativo informa que la compañía mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 22 de mayo de 2021, conforme lo dispuesto en el REGLAMENTO DE PERMISOS DE OPERACIÓN PARA SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS, ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS AÉREOS PRIVADOS, así mismo la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios dispuestos en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Seguros Aeronáuticos hasta el 28 de febrero de 2021; por lo tanto puede continuar con el trámite solicitado;

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0008-M de 04 de enero de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, presentó su informe Unificado respecto de la solicitud de la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., en el que concluye y recomienda: “[...] esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, razón por la cual puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía ECOCOPTER ECUADOR S.A., encaminada a renovar su Permiso de Operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondajes para operar en todo el territorio ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero de 2019 [...]”;

Que, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0008-M de 07 de enero de 2021, el Director Financiero indica: “[...] Una vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la empresa **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, con **RUC: 1792929733001**, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago con la Dirección General de Aviación Civil, según se puede evidenciar en estado de cuenta adjunto [...]”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía **ECOCOPTER ECUADOR S.A.**, en los mismos términos su permiso de operación de trabajos aéreos especializados en la modalidad de levantamientos geofísicos aéreos de alta resolución y sondeos para operar en todo el territorio ecuatoriano, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0007-R de 28 de enero de 2019 y modificado con Resolución Nro. DGAC-YA -2019-0027-R de 15 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- La permitonaria realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

Helicóptero Airbus AS-350 **B3** H-125;
Helicóptero Airbus AS-350 **B3E** H-125;
Helicóptero Airbus EC-135 Series;
Helicóptero Airbus BK-117 Series;
Helicóptero Airbus H-225 Series;
Helicóptero Airbus H-130 Series;
Helicóptero Airbus H-145 Series;
Helicóptero Airbus H-160 Series;

Artículo Tercero.- La "Permisoria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en las instalaciones de la compañía Lacosta Airways S.A., cantón Durán, Km 6.5, vía Durán-Tambo, provincia del Guayas.

Artículo Cuarto.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 29 de enero del 2021.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisoria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá tener en cuenta lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en cuanto al término de anticipación en el cual debe presentar su solicitud.

Artículo Sexto.- La "Permisoria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2021

directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

jf/mv/gp